



RESOLUCIÓN MODIFICATORIA No. SGR-033-2014

DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre del 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58, de 30 de octubre de 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto de 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que los Consejos ciudadanos sectoriales, son instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial; constituyen un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales. Serán impulsados por la Función Ejecutiva y se desempeñarán como redes de participación de la sociedad civil articuladas a los ministerios sectoriales. En el marco de sus procesos de planificación y evaluación, las carteras de Estado convocarán, al menos dos veces por año, a los consejos ciudadanos sectoriales. A partir de la primera convocatoria, estos podrán autoconvocarse las veces que crean necesario, por pedido de la mayoría simple de sus integrantes. El financiamiento para el ejercicio de estas instancias deberá estar incluido en el presupuesto ministerial respectivo;

Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece las funciones de los consejos ciudadanos sectoriales;





Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que los consejos ciudadanos sectoriales, estarán conformados por actores de la sociedad civil organizada que tienen relación con la temática tratada por cada sector. Se promoverá una participación amplia, democrática y plural de la sociedad civil en estos espacios. Las asambleas locales plurinacionales e interculturales para el buen vivir podrán enviar representantes a los consejos ciudadanos;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que los espacios de coordinación interministerial promoverán la realización de diálogos periódicos de deliberación sobre políticas públicas intersectoriales para favorecer la participación de organizaciones sociales y ciudadanía especializada en una o varias de las temáticas;

Que, el 07 de noviembre del 2013 se realizó la Sesión Ordinaria Nacional del Consejo Ciudadano Sectorial de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en la provincia de Francisco de Orellana, en la cual aprobaron el Proyecto de Reglamento Interno del Consejo Ciudadano Sectorial de la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, mediante memorando N° SGR-DES-2013-0903-M, dirigido a la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riegos, el Ing. Enrique Ponce, Asesor de la Secretaría de Gestión de Riesgos, remite el Proyecto del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano Sectorial de la SGR, para su revisión y aprobación;

Que, mediante correo electrónico la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riegos, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, revise el Proyecto del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano Sectorial de la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, mediante memorando N° SGR-AJ-2014-0145-M, dirigido a la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riegos, el Ab. Jorge Félix Romero, Coordinador General del Asesoría Jurídica, indica que no tiene observaciones al Proyecto del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano Sectorial de la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, mediante sumilla inserta de la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riegos, en el memorando N° SGR-AJ-2014-0145-M, aprueba el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano Sectorial de la Secretaría de Gestión de Riesgos y dispuso a la Coordinación General del Asesoría Jurídica, se realicen los trámites pertinentes a fin de aprobar dicho documento;

Que, mediante Resolución No. SGR-033-2014 del 02 de mayo del 2014, resolvió: "**Artículo 1.- ACOGER el contenido del Reglamento Interno de los Consejos Ciudadano Sectorial de la Secretaría de Gestión de Riesgos. Artículo 2.- EMITIR el Reglamento Interno de los Consejos Ciudadano Sectorial de la Secretaría de Gestión de Riesgos...**"

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de sus facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:





RESUELVO:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 24 del Reglamento Interno de los Consejos ciudadanos Sectorial de la Secretaría de Gestión de Riesgos, emitido mediante Resolución No. SGR-033-2014 del 02 de mayo del 2014, cuyo texto quedará de la siguiente forma:

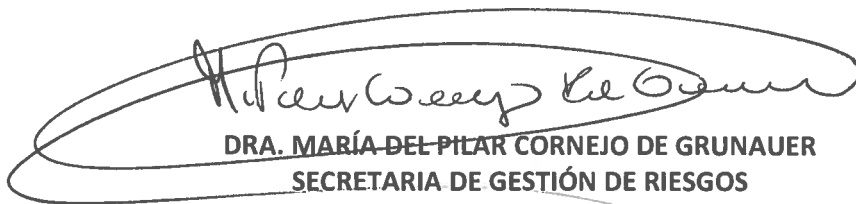
*“Artículo 24.- **Financiamiento.**- El financiamiento para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo Ciudadano Sectorial, deberá estar incluido en el presupuesto de la Secretaría de Gestión de Riesgos.*

El presupuesto asignado para el funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales no servirá para financiar sueldos o salarios de los integrantes del Consejo Ciudadano Sectorial, ni para contratar personal adicional.

Previo a cancelar los valores mencionados en el presente artículo, se deberá presentar los justificativos y soportes de los gastos generados, mediante un informe del área de la Secretaría de Gestión de Riesgos que tiene a cargo la Coordinación del Consejo Ciudadano Sectorial.”

Artículo 2.-En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. SGR-033-2014 del 02 de mayo del 2014.

Dada y firmada en el Despacho de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en el cantón Samborondón a los catorce días del mes de julio del dos mil catorce.


DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS



